

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.011/2023

ACUERDO

En la Ciudad de México a doce de diciembre de dos mil veintitrés. -----

VISTO.- El estado procesal del expediente administrativo citado al rubro, del cual se advierte que mediante acuerdo de veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, se previno a los **CC. ANDREA LIZETT MATA DIAZ**, en su carácter de representante legal de la empresa **CONSTRULATAM, S.A. DE C.V.**, **JOSÉ DOLORES GUERRERO**, quien dice ser representante legal de la empresa **CONSTRUCTORA ATZCO, S.A. DE C.V.** y **MANUEL JOSHUA GUEVARA ROBLEDO**, quien dice ser representante legal de la empresa **A&B TECNOLOGÍA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.**, en relación a su escrito a través del cual promovieron la instancia de inconformidad en contra del acta de fallo de veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, inherente a la **Licitación Pública Nacional con clave CompraNet LO-09-JZL-009JZL001-N-76-2023**, para los trabajos de **"MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE COMBUSTIBLES DE CANCÚN IERA. ETAPA"**, para efecto de que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la notificación del citado proveído, cumplieran con los requisitos de procedencia que establece el artículo 84 fracción I, quinto y penúltimo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, consistentes en: -----

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



**Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares**

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.011/2023

"... **a).**- Exhiba copia certificada del documento que acredite su personalidad para promover a nombre de la empresa **CONSTRUCTORA ATZCO, S.A. DE C.V.** -----

b).- Exhiba copia certificada del documento que acredite su personalidad para promover a nombre de la empresa **A&B TECNOLOGÍA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.** -----

c).- Adjunte sendas copias de su escrito y anexos, para la convocante y el tercero interesado..."
(Sic).

Por lo que al efecto es procedente acordar y se: -----

ACUERDA

PRIMERO.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 13, 83 fracción III, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3, fracciones I y XV, 7 apartado E, fracción V, inciso c), 93, fracción III, 101, fracción IV, inciso b), así como el Transitorio Décimo Primero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, en relación con el artículo primero del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general para crear, asignar, distribuir, dirigir, coordinar y extinguir los órganos internos de control

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.011/2023

en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales, por sector, materia, especialidad, función específica o ente público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés; y 86 fracción III numerales 5, 10 y 19 del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares y sus artículos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO Transitorios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de enero de dos mil veintitrés. -----

SEGUNDO.- Tomando en consideración que mediante acuerdo de veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés y de conformidad con el artículo 84 fracción I, quinto y penúltimo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se previno por única ocasión a los **CC. ANDREA LIZETT MATA DIAZ**, en su carácter de representante legal de la empresa **CONSTRULATAM, S.A. DE C.V.**, **JOSÉ DOLORES GUERRERO**, quien dice ser representante legal de la empresa **CONSTRUCTORA ATZCO, S.A. DE C.V.** y **MANUEL JOSHUA GUEVARA ROBLEDO**, quien dice ser representante legal de la empresa **A&B TECNOLOGÍA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.**, para efecto de que en relación a su escrito inicial de inconformidad, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la notificación de dicho proveído, cumplieran con los requisitos de procedencia de la presente instancia, consistentes en: -----

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.011/2023

"... **a).- Exhiba copia certificada del documento que acredite su personalidad para promover a nombre de la empresa **CONSTRUCTORA ATZCO, S.A. DE C.V.**** -----

b).- Exhiba copia certificada del documento que acredite su personalidad para promover a nombre de la empresa **A&B TECNOLOGÍA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.** -----

c).- Adjunte sendas copias de su escrito y anexos, para la convocante y el tercero interesado..."
(Sic).

Respecto de lo que se apercibió a las promoventes para que en caso de que no atendieran la prevención ordenada, se desecharía la instancia de inconformidad citada al rubro. -----

Así entonces, el acuerdo señalado se notificó conforme a derecho en términos del artículo 87 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por Rotulón, el **seis de diciembre de dos mil veintitrés.** -----

De esa guisa, se puede concluir que el término concedido para que atendieran el requerimiento descrito, corrió del **siete al once de diciembre de dos mil veintitrés**, acorde a lo dispuesto en el artículo 38 párrafo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por disposición expresa de su artículo 13, el cual dispone: -----

"**Artículo 38.-** Las notificaciones personales surtirán sus efectos el día en que hubieren sido realizadas. Los plazos empezarán a correr a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación..." (Sic).

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.011/2023

Cuya representación gráfica atendiendo al caso en concreto, se realiza de la siguiente manera: -----

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Diciembre	4	5		7	8	9	10
Diciembre	11	12	13	14	15	16	17

Es decir, que si la notificación del acuerdo de veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, se realizó el **seis de diciembre siguiente** y ese mismo día surtió sus efectos dicha diligencia, el plazo de tres días hábiles concedido para el desahogo de la prevención corrió a partir del **siete de diciembre de dos mil veintitrés**, convalidando entonces que el término supra citado se constituyó del **siete al once de diciembre de dos mil veintitrés**. -----

Concatenado a lo anterior, de los autos del expediente administrativo de inconformidad citado al rubro, no existe evidencia de que los **CC. ANDREA LIZETT MATA DIAZ**, en su carácter de representante legal de la empresa **CONSTRULATAM, S.A. DE C.V.**, **JOSÉ DOLORES GUERRERO**, quien dice ser representante legal de la empresa **CONSTRUCTORA ATZCO, S.A. DE C.V.** y **MANUEL JOSHUA GUEVARA ROBLEDO**, quien dice ser representante legal de la empresa **A&B TECNOLOGÍA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.**, hubieran desahogado

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.011/2023

en tiempo y forma la prevención de que fue objeto su escrito inicial de inconformidad; por lo que en atención a que se previno para que cumplieran con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 84 fracción I y quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual indica: -----

"Artículo 84. La inconformidad deberá presentarse por escrito, directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o a través de CompraNet.

El escrito inicial contendrá:

(...)

I. El nombre del inconforme y del que promueve en su nombre, quien *deberá acreditar su representación mediante instrumento público.*

(...)

Al escrito de inconformidad *deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad del promovente y las pruebas que ofrezca, así como sendas copias del escrito inicial y anexos para la convocante y el tercero interesado, teniendo tal carácter el licitante a quien se haya adjudicado el contrato...* (Sic).

(Lo resaltado no es de origen).

Es que, en virtud de su omisión, se actualizó lo establecido en el citado numeral 84 penúltimo párrafo, que dispone: -----

"... La autoridad que conozca de la inconformidad prevendrá al promovente cuando hubiere omitido alguno de los requisitos señalados en las fracciones I, III, IV y V de este artículo, a fin de que subsane dichas omisiones, *apercibiéndole que en caso de no hacerlo en el plazo de tres días hábiles se desechará su inconformidad, salvo el caso de las pruebas, cuya omisión tendrá como consecuencia que se tengan por no ofrecidas...* (Sic).

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.011/2023

(Lo resaltado no es de origen).

Por lo que al establecer particularmente que las promoventes, contrario a su dicho, **NO** acompañaron a su escrito inicial de inconformidad los instrumentos públicos con los que acreditaran la personalidad de los **CC. JOSÉ DOLORES GUERRERO** y **MANUEL JOSHUA GUEVARA ROBLEDO**, para promover en representación de las empresas **CONSTRUCTORA ATZCO, S.A. DE C.V.** y **A&B TECNOLOGÍA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.**, respectivamente, así como tampoco exhibieron las sendas copias del escrito inicial y anexos para la convocante y el tercero interesado, es procedente conforme a derecho hacer efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo de veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, **desechando la instancia en que se actúa, de conformidad con lo expuesto en el presente considerando.** -----

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 87 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, notifíquese el presente acuerdo los **CC. ANDREA LIZETT MATA DIAZ**, en su carácter de representante legal de la empresa **CONSTRULATAM, S.A. DE C.V.**, **JOSÉ DOLORES GUERRERO**, quien dice ser representante legal de la empresa **CONSTRUCTORA ATZCO, S.A. DE C.V.** y **MANUEL JOSHUA GUEVARA ROBLEDO**, quien dice ser representante legal de la empresa **A&B TECNOLOGÍA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.** -----

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



**Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares**

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.011/2023

CUARTO.- Háganse las anotaciones del caso en el Sistema de Inconformidades administrado por la Secretaría de la Función Pública, y en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. -----

Así lo acordó y firma, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares. -----



LIC. RICARDO REMBRANDT ROMERO ORTIZ